



Resolución No. **3557** de **09 JUN 2010**

Por la cual se autoriza el **PEIS (Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada)** al Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA VIMARCO LTDA**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA VIMARCO LTDA**, con Nit.890.401.802-0, posee Licencia de Funcionamiento vigente, tal como consta en la Resolución No.2063 de Junio 5 de 2008, por el término de cinco (5) años, para operar con domicilio principal en la ciudad de Cartagena - Bolívar, sucursales en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Sincelejo, Montería, Santa Marta, Medellín y Cali y agencias en Riohacha, Bucaramanga, Valledupar, San Andrés, Tunja, Pereira y Manizales, en la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y vehículos y transporte de valores, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medios tecnológicos, departamento de capacitación, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad y la utilización del polígrafo.

Que el señor **EFRAIN PRETELT ROMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.795.197, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA VIMARCO LTDA**, solicitó mediante radicado No.3439 de Febrero 3 de 2010 la aprobación del **PEIS (Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada)** para el Departamento de Capacitación de la empresa arriba mencionada con los siguientes programas: **INTRODUCCIÓN A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BÁSICO PARA EL CICLO DE VIGILANTE, AVANZADO PARA EL CICLO DE VIGILANTE Y BÁSICO PARA EL CICLO DE ESCOLTA.**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante oficio radicado bajo el No.11543 de Mayo 7 de 2010 realizó al peticionario requerimiento, dando respuesta al mismo mediante oficio radicado bajo el No.18198 de Mayo 24 de 2010.

Que el artículo 65 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar, los medios que van a utilizar, el personal que será capacitado y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.

Que de acuerdo al artículo 44 de la Resolución 2852 de 2006 establece que las materias deben corresponder a la tarea a desarrollar por la persona que recibe la capacitación y el entrenamiento y al objetivo de la Vigilancia y Seguridad Privada. Se debe incluir la práctica de tiro en los cursos avanzados, especializaciones y actualizaciones, a excepción de los ciclos de Manejador Canino y Operador de Medio Tecnológico.

Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 01682 del 12 de marzo de 2010, le corresponde al Grupo de Consultoría y Capacitación, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, de las empresas dedicadas a la actividad blindadora, empresas asesoras y consultoras, escuelas de capacitación y demás aspectos relacionados con las mismas.

Resolución No. **3557** de **09 JUN 2010** Página 1 de 2



Resolución No. **3557** de **09 JUN 2010**

Que el Grupo de Consultoría y Capacitación de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó autorizar el **PEIS (Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada)** al Departamento de Capacitación de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA VIMARCO LTDA**.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el **PEIS (Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada)** al Departamento de Capacitación de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA VIMARCO LTDA** por el término de la vigencia de la licencia de funcionamiento de la empresa, con los siguientes programas: **INTRODUCCIÓN A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BÁSICO PARA EL CICLO DE VIGILANTE, AVANZADO PARA EL CICLO DE VIGILANTE Y BÁSICO PARA EL CICLO DE ESCOLTA**, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al señor **EFRAIN PRETELT ROMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.795.197, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA VIMARCO LTDA** o a su apoderado a la Calle 32 No.8 A - 65 Edificio Banco Central Hipotecario Piso 8 de la ciudad de Cartagena - Bolívar, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dada en Bogotá D.C., a los


**09 JUN 2010**

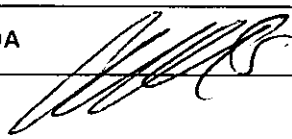
**TATIANA GONZÁLEZ CERÓN**  
Superintendente Delegada para la Operación de  
los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Revisó: 002  
Elaboró: gacm

Resolución No. **3557** de **09 JUN 2010**



 <b>SuperVigilancia</b> <small>Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: SVSP - PRO - 3000-03
	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	Fecha de Aprobación: 28/05/2010
	<b>FORMATO DE NOTIFICACIÓN TIPO II</b>	Versión: 1

Hoy	23/06/2010	siendo las:	09:58 a.m.
Notifiqué personalmente el contenido de la resolución			
Número	3557	de fecha:	09/06/2010
A:	HECTOR SEGUNDO CRUZ NOVOA		
Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°	19.415.686		
En su calidad de:	Representante Legal		
	Apoderado	X	
	Persona Natural		
Razón Social:	VIMARCO LTDA		
<p>Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.</p> <p>Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente</p>			
Renunció a términos	SI		
El Notificado:			
El Notificador:	CARLOS PINEDA 		
Recurso Fecha:			